

0981



INFORME

TEDO - SIFDE - EII N° 015/2024
FECHA: septiembre 17 de 2024

Para: Sala Plena
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO.

Vía: Lic. Raul Yugar Pacheco.
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

De: Lic. Iván René Rivero Terán
Técnico Educación e Investigación Intercultural SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Etzhel A. Llanque Ferrufino
Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Ref.: INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE
DIRECTORIO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA: FUERZA DE
INTEGRACIÓN CAMPESINA" (FIC).

En cumplimiento del REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de agosto de 2021, se eleva el presente informe de supervisión.

1. ANTECEDENTES

Mediante HOJA DE RUTA EXTERNA TED-ORU-SP.ORU-836/2024 se tiene la presentación nota de fecha 19 de agosto de 2024, con Ref. SOLICITUD DE SUPERVISIÓN PARA RENOVACIÓN DE DIRECTORIO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "FUERZA DE INTEGRACIÓN CAMPESINA" (FIC), se adjunta "CONVOCATORIA AL CONGRESO ORDINARIO", misma que convoca a la militancia del Municipio de Paria Provincia Cercado del Departamento de Oruro.

La CONVOCATORIA AL CONGRESO ORDINARIO establece; delegados participantes que corresponde a 7 cantones 23 centrales y 82 comunidades para participar del congreso ordinario, el temario u orden del día, requisitos para ser parte del directorio, composición del directiva, comisión que conducirá el acto orgánico, modalidad de elección y fecha del congreso, señalada para el día sábado 7 de septiembre de 2024

La Resolución TEDO - SP N° 218/2024 de 27 de agosto 2024, considero y aprobó el INFORME TEDO-SC N°059/2024 de 22 de agosto de 2024 elaborado por Secretaria de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Oruro que

estableció el cumplimiento de requisitos, en la misma instancia Sala Plena del TED Oruro conforma y designa la comisión de supervisión a los servidores públicos: Lic. Iván René Rivero Terán -Técnico en Educación e Investigación Intercultural y Lic. Etzhel A. Llanque Ferrufino -Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural, ambos del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático del Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

En cumplimiento de la Resolución TEDO- SP N° 218/2024 de 27 de agosto de 2024 emitido por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro; se asume la supervisión al acto orgánico convocado por la Agrupación Ciudadana "Fuerza de Integración Campesina" (FIC).

2. MARCO NORMATIVO.

✓ Constitución Política del Estado.

La Constitución Política del Estado, establece la composición del Órgano Electoral conforme el **Artículo 205. Parágrafo I. y II.**, estableciendo al Tribunal Supremo Electoral el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional en la jurisdicción nacional conforme el **Artículo 206 parágrafo I.**

✓ Ley N°018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece lo siguiente:

Artículo 2. (NATURALEZA). El Órgano Electoral Plurinacional es un órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación.

Artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son:

(Núm.) 8. Legalidad y Jerarquía Normativa. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la presente Ley se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria.

Artículo 6. (COMPETENCIA ELECTORAL). El Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias:

(Núm.)7. Regulación y fiscalización de elecciones internas de las dirigencias y candidaturas de organizaciones políticas.

Artículo 42. (ATRIBUCIONES SOBRE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS). Los tribunales electorales departamentales, bajo directrices del tribunal supremo electoral, ejercen las siguientes atribuciones sobre organizaciones políticas:

(Núm.) 4. Fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como de las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales.

- ✓ **Ley N° 026 del Régimen Electoral** determina los siguientes aspectos respecto a la democracia interna en organizaciones políticas.

ARTÍCULO 49. (DEMOCRACIA INTERNA). El Órgano Electoral Plurinacional supervisará que los procesos de elección de dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas se realicen con apego a los principios de igualdad, representación, publicidad y transparencia, y mayoría y proporcionalidad, de acuerdo al régimen de democracia interna de las organizaciones políticas establecido en la Ley y en los procedimientos establecidos mediante Reglamento por el Tribunal Supremo Electoral.

- ✓ **Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.**

ARTÍCULO 7. (ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL). Además de las establecidas en la normativa vigente son atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional, en materia de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas y, en lo que corresponda a las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, los siguientes incisos:

- e) Regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas para que se sujeten a la normativa vigente y a sus estatutos, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como a las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales y referidas a la prevención, atención y sanción del acoso y/o violencia política hacia las mujeres.*
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y los estatutos internos de las organizaciones políticas en la elección de sus dirigencias y candidaturas.*
- g) Vigilar el cumplimiento de los estatutos de las organizaciones políticas en relación a la equidad de género, la equivalencia de condiciones, principios de paridad y alternancia en los órganos e instancias dirigenciales, verificando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en sus estatutos.*

Asimismo, establece la supervisión que el Órgano Electoral Plurinacional debe realizar al cumplimiento de la normativa vigente y de los estatutos internos de los partidos políticos conforme el:

ARTÍCULO 30. (SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO).

- I. "El Órgano Electoral plurinacional supervisará el cumplimiento de la normativa vigente y de los estatutos internos de los partidos políticos y de las agrupaciones ciudadanas en la elección de sus dirigencias y candidaturas..."

ARTÍCULO 32. (DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS)

I. "Además de los reconocidos en la Constitución Política del Estado y las leyes, las organizaciones políticas reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional, tienen los siguientes derechos:

Inc. d) Adoptar y difundir su Estatuto Orgánico, Declaración de Principios, Plataforma Programática, Procedimiento o Reglamento para la participación en procesos electorales y otros documentos constitutivos según corresponda.

Asimismo, la disposición reconoce la calidad de militantes conforme el

ARTÍCULO 34. (MILITANTES DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS). "Es militante toda ciudadana, ciudadano o colectividad que en el libre y voluntario ejercicio de sus derechos

políticos consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, constituye o se integra a un partido político o a una agrupación ciudadana”.

ARTÍCULO 36. (DERECHOS DE LAS Y LOS MILITANTES).

Además de los reconocidos en la Constitución Política del Estado, las leyes y los estatutos, las y los militantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional, tienen los siguientes derechos:

- a) *Adoptar de manera libre y voluntaria, de forma individual o colectiva, la decisión de ser militante de una organización política, sin que medie ningún tipo de coacción o presión alguna.*
- b) *Participar libremente en el ejercicio de la democracia interna y en las actividades de la organización política.*

REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS (Aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N°233/2021 de 3 de agosto de 2021).

- ✓ Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana **Fuerza de Integración Campesina - FIC.**

3. DESARROLLO DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN AL CONGRESO ORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE SU DIRECTIVA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “FUERZA DE INTEGRACIÓN CAMPESINA” (FIC).

El Órgano Electoral Plurinacional como un poder público del Estado Plurinacional de Bolivia y conforme sus competencias tiene la de supervisar las elecciones internas de las dirigencias y candidaturas de organizaciones políticas; en el marco del mismo lineamiento normativo electoral los Tribunales Electorales Departamentales para el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal; deben realizar la supervisión de la elección de las directivas, en ese carácter, la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) en cumplimiento de la normativa legal en vigencia a puesto en conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Oruro la realización del Congreso Ordinario para la renovación y elección de su directiva dentro el ejercicio democrático mediante la democracia representativa, solicitud aprobada por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

- ✓ **Reuniones de coordinación previa y/o acuerdos alcanzados.**

La RESOLUCIÓN TEDO- SP N° 218/2024 de 27 de agosto de 2024 dispone la supervisión a la conformación de la estructura orgánica de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC); y designa la comisión técnica de supervisión al Lic. Iván René Rivero Terán -Técnico en Educación e Investigación Intercultural, y Lic. Etzhel A. Llanque Ferrufino - Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural SIFDE; del Tribunal Electoral Departamental de Oruro y en cumplimiento de esta resolución la Comisión

Técnica para la Supervisión promovió la reunión de Coordinación Previa con el Presidente de la Agrupación ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” FIC German Nina Portillo, reunión realizada el día sábado 7 de septiembre de 2024 a horas 09:00 a.m., con la finalidad de establecer aspectos del ejercicio democrático, el cumplimiento de la normativa y el Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC).

En la reunión de coordinación previa se llegó a los siguientes acuerdos:

- Cumplimiento de la convocatoria al Congreso Ordinario del Frente de Integración Campesina para renovar la directiva, conforme su Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana.
 - El cumplimiento de su normativa interna del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Fuerza de Integración Campesina (FIC), así como las normad electorales en vigencia y la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas.
 - La participación de la militancia al Congreso Ordinario.
- ✓ **Nómina de representantes de la organización política que condujeron el acto orgánico.**

El Congreso Ordinario para la elección del directorio de la Agrupación Ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” F.I.C., para la renovación de su directorio en el congreso fue conducido por los siguientes señores: Juvenal Condori con C.I. N° 3097944 Or. - catón Tolapalca, Oscar Flores Adrián con C.I. 4061782 Or. - cantón Huayña Pasto Grande, y Valerio Antonio con C.I. 3326158 Or. - cantón Soracachi, quienes fueron los encargados de presidir y dirigir el Congreso Ordinario.

- ✓ **Registro de participantes y/o de cantidad estimada de participación.**

Al ingreso del ambiente donde se desarrolló el Congreso Ordinario se acreditó a los delegados de los siete (7) cantones, que paulatinamente fueron llegando a una participación de 54 delegados (militantes) registrados¹ en el control de asistencia, para la participación en el Congreso.

- **Descripción de participación de la militancia.**

La participación de la militancia de la Agrupación Ciudadana Fuerza de Integración Campesina F.I.C., está compuesta por personas del Municipio de Paria Provincia Cercado del Departamento de Oruro; grupo etario de distintas edades, mayores de edad, hombres y mujeres, cuya participación fue amplia, en el transcurso del Congreso Ordinario; asimismo, participaron ex autoridades de la agrupación y autoridades electas del municipio como el concejal Zacarías Boyan Lopez.

¹ VÉASE; Planilla de registro de participaciones a la congreso ordinario de 07 de septiembre 2024.

- **Participación de mujeres y hombres.**

Al congreso asistieron 15 mujeres y 40 hombres; por los datos que observa que no existe un equilibrio de género entre los asistentes al Congreso Ordinario, en relación a jóvenes en su mayoría son de origen campesino; además militantes con cierta formación sindical campesina.

- ✓ **Descripción del desarrollo del acto orgánico, según orden día aprobado (temario) detallando si se hicieron modificaciones al orden día propuesto.**

Los miembros que estuvieron a cargo de llevar el congreso, pusieron en consideración el orden del día, con el siguiente contenido:

1. Control de asistencia de los participantes de los cantones.
2. Inauguración del Congreso Ordinario.
3. Posesión de tres delegados que van a llevar el Congreso.
4. El Informe del directorio saliente.
5. Análisis político.
6. Presentación de propuestas de los candidatos al directorio.
7. Elección y posesión al nuevo directorio.

- ✓ **Instalación del acto orgánico.**

El Congreso Ordinario de la agrupación ciudadana Fuerza de Integración Campesina F.I.C., estaba programada a las 10:00 a.m., por falta de asistentes se tuvo que esperar, hasta el promediar las 12:00 a.m., horas momento en el que se instaló dicho congreso, con poca concurrencia al evento.

- ✓ **Registro de participantes.**

Al promediar la hora señalada precedentemente, para participar del evento se efectuó el registro de los delegados y participantes de los 7 cantones, actividad estuvo a cargo de la directiva.

- ✓ **Inauguración del Congreso Ordinario**

Después del registro respectivo la inauguración del Congreso Ordinario de la agrupación ciudadana Fuerza de Integración Campesina F.I.C., estuvo a cargo del señor German Nina Portillo, quien agradeció la asistencia a los delegados y militantes en su conjunto, le pidió al señor Juan Colque miembro fundador de la organización política, para que pueda inaugurar el Congreso Ordinario, quién destaco la asistencia y señaló la importancia del evento sobre todo remarcó la unidad del Frente de Integración Campesina F.I.C., exhorto fortalecer la idea de Agustín, fundador de la organización; con un mensaje altamente positivo dio por inaugurado y se instaló el Congreso Ordinario de la Agrupación Ciudadana Fuerza de Integración Campesina – F.I.C.

✓ **Aprobación del orden del día.**

Ingresando al siguiente punto, la comisión dio lectura de la convocatoria para el congreso ordinario, luego de la lectura el militante

✓ **Porcentaje de participación de mujeres y hombres.**

Conforme el principio de paridad se observó la asistencia de 16 mujeres y 40 varones, siendo un porcentaje que cubre el equilibrio cuantitativo de participación, representado en mujeres en 36 % y varones de 54 %.

✓ **Participación de las Mujeres.**

La participación de las mujeres en el Congreso Ordinario es crucial para promover la equidad de género y garantizar que las voces femeninas sean escuchadas en la toma de decisiones. En muchos casos, las mujeres enfrentan barreras históricas y culturales que limitan su participación activa en estos espacios, por lo que es importante fomentar y fortalecer su presencia.

Este espacio debe estar representadas en el desarrollo de política y decisiones internas, para promover un entorno más inclusivo y diverso, que respete el derecho a la participación igualitaria en un avance de igualdad de género en la agrupación ciudadana.

➤ **Cumplimiento de requisitos de las y los postulantes.**

El Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana F.I.C., establece los requisitos para ser elegido en cargos de la estructura orgánica establece el

Artículo. 54.- (REQUISITOS) *Para ser miembros de la directiva de la Agrupación Ciudadana "Fuerza de Integración Campesina F.I.C., deberán cumplir lo siguiente:*

- a) Ser militante activo con más de 2 años de participación permanente, mayores de 18 años de edad.*
- b) Estar comprometido formalmente con convicción política al cien por cien ante Agrupación Ciudadana Fuerza de Integración Campesina F.I.C., para representar en diferentes instancias.*
- c) No tener faltas o sanciones establecidas en el Estatuto Orgánico.*
- d) No ser parte de otra tienda política.*
- e) No tener procesos penales.*
- f) No tener antecedentes de maltrato a la mujer.*
- g) No tener actuados ante el tribunal de honor.*

No se verifico mediante documentación los requisitos exigidos y establecidos en el Estatuto del FIC, consecuentemente no fueron considerados ni verificados por la comisión que presidio el Congreso Ordinario, por lo que no se cuenta con documentación respectiva de ningún candidato.

➤ **Del procedimiento de elección según normas internas y legales.**

De acuerdo a las atribuciones conferidas al Congreso Ordinario en el Artículo 22, establece que el Congreso Ordinario, se reunirá para considerar:

b. La elección de la directiva, será democráticamente mediante sufragio y por mayoría absoluta de votos de congresistas presentes y por simple mayoría, durarán sus funciones por un periodo de dos años. Concordante con la modalidad de elección establecida en la convocatoria al Congreso Ordinario del F.I.C., refiere que; "La modalidad de elección será ser por voto secreto".

✓ **Presentación y propuestas de los candidatos a la directiva del FIC.**

De la presentación de las dos "planchas", los representantes de los frentes hicieron uso de la palabra para enfatizar sus propuestas:

Plancha 1: "F.I.C., POR SIEMPRE", a la cabeza de German Nina Portillo

Plancha 2: "TIEMPO AL TIEMPO CORAZÓN FICTISTA", a la cabeza de Juan Colque

✓ **Elección, posesión y nómina de la directiva del F.I.C.**

Llegando al punto de la elección, los que estaban a cargo de la conducción del Congreso, explicaron que no se presentaron ninguna plancha para la elección, en tal sentido se produjo un breve debate de darle continuidad o no a la elección; después de escuchar diversos puntos de vista, se determinó, poner a consideración de los asistentes al congreso y darle la continuidad o suspensión a dicha elección, haciendo la consulta de quienes están de acuerdo o no, la decisión de los asistentes fue que vaya adelante la elección, siendo la totalidad de los participantes, con esa determinación los conductores del congreso, sugirieron un cuarto intermedio para conformar las planchas y realizar la elección.

Después del tiempo acordado, se levantó el cuarto intermedio, donde solicitaron la presentación de las planchas conformadas; al respecto, se presentaron dos planchas, bajo el siguiente detalle:

Plancha 1: "F.I.C., POR SIEMPRE", a la cabeza de German Nina Portillo

Plancha 2: "TIEMPO AL TIEMPO CORAZÓN FICTISTA", a la cabeza de

La votación estuvo conforme la planilla de los asistentes, quienes realizaron la votación en un ambiente improvisado; con solo fichas y no papeletas y como ánfora solo una bolsa de plástico.

✓ **De la elección**

Una vez concluido el proceso de votación se procedió a realizar el conteo de votos, quedando de la siguiente manera:

"F.I.C., POR SIEMPRE"		"TIEMPO AL TIEMPO CORAZÓN FICTISTA"	
Votos válidos	29	Votos válidos	18
Votos nulos 2			
Total de votos 49			

El ganador fue el frente **"F.I.C., POR SIEMPRE"** que obtuvo 29 votos válidos alcanzando el 59% de apoyo de votos válidos; y el segundo frente con el 36 % en el cómputo se constató solo dos (2) votos nulos.

El nuevo directorio de la Agrupación Ciudadana Fuerza de Integración Campesina quedo conformada con la siguiente relación nominal:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Presidente:	Germán Nina Portillo
Vicepresidente:	Ofelia Delia Quispe
Delegado al TED	Filiberto Mamani Lopez
Secretaría de Relaciones:	Moisés Mamani Méndez
Secretaría de Organizaciones:	Serafin Condori
Secretaría de Conflictos:	Valeriano Antonio Portillo
Secretaría de Actas:	Carlos Condori Antonio
Secretaría de Hacienda:	Donato Valencia
Secretaría de Género:	Celia Diego Flores
Secretaría de Deportes:	Eloy Flores Fuentes
Secretaria de Prensa y Propaganda:	Oscar valentino Clemente
Vocal:	Celestina Mamani López

Al finalizar los comicios internos de la FIC, los antiguos militantes pidieron responsabilidad y compromiso a la nueva directiva, también agradecieron la presencia de la comisión técnica del SIFDE del TED Oruro, que verifico el cumplimiento de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, y su Estatuto Orgánico vigente.

➤ **Nómina de personas electas y periodo de mandato.**

La estructura orgánica de la Agrupación Ciudadana Fuerza de Integración Campesina - FIC conforme su estatuto orgánico reconoce al su Directorio y este deberá estar conformado de acuerdo conformado el Artículo. 38. (Directiva) siendo la siguiente Composición de la **Directiva de la Agrupación Ciudadana "Fuerza de Integración Campesina F.I.C.**

Presidente (a).	Germán Nina Portillo
Vice- Presidente (a).	Ofelia Delia Quispe
Secretario (a) relaciones.	Filiberto Mamani Lopez
Delegado (a) al TED Oruro.	Moisés Mamani Méndez
Secretario (a) de Organización	Serafin Condori
Secretario (a) de Conflictos.	Valeriano Antonio Portillo

Secretario (a) de Actas.	Carlos Condori Antonio
Secretario (a) Hacienda.	Donato Valencia
Secretario (a) Género.	Celia Diego Flores
Secretario (a) Educación, salud, Deportes y Cultura.	Eloy Flores Fuentes
Secretario (a) Prensa propaganda.	Oscar valentino Clemente
Vocal	Celestina Mamani López

Y de conformidad al estatuto orgánico vigente de la agrupación ciudadana en el Artículo 22 inciso b) establece que el periodo de mandato de la Directiva de la Agrupación Ciudadana será de (2) años.

➤ **Cumplimiento de paridad y alternancia.**

El Artículo 5 núm. 9. "Principio de Igualdad de Género.- La Agrupación Ciudadana Fuerza de Integración Campesina F.I.C., consagra la igualdad de género y oportunidad de todo hombre y mujer, participaran en los procesos electorales en igualdad de condiciones". Observándose en la conformación de su directiva un porcentaje de mujeres de manera paritaria.

➤ **Participación de jóvenes, naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.**

Se observó la participación aproximada de 12 personas jóvenes y además que entre los miembros del directorio están conformados un 30% de personas jóvenes, se observó la presencia de naciones y pueblos indígenas originarios campesinos por la auto identificación de su origen que responde al sector sindical campesina del área rural que estuvo presente.

Análisis técnico de cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Fuerza de Integración Campesina - FIC.

• **Cumplimiento del quorum según el Estatuto orgánico.**

Conforme al Artículo 21 del Estatuto Orgánico, en relación al Quorum señala: *"El Congreso ordinario, extraordinario y orgánico, se llevará a cabo con el quorum correspondiente del 50 % más uno de todo los delegados al congreso que deberán estar acreditados por la directiva o autoridades sindicales originarios, que pertenecen a los 7 Cantones del Municipio Paria con la capital de Soracachi, donde deberán respetar la paridad y alternancia del 50% de mujeres y hombres, así como la inclusión de jóvenes"*, en relación a la Convocatoria Congreso Ordinario establece la participación representativa de los miembros de los siete (7) Cantones cumpliendo de esa manera el punto pertinente convocatoria.

El Congreso Ordinario, debería iniciar a las 10:00 a.m.; sin embargo, ante la ausencia de la militancia y no existiendo el quorum reglamentario, se dio inicio a las 12:00. El congreso inicio con baja asistencia que paulatinamente fueron llegando al lugar del congreso; posteriormente se incorporaron presentes los militantes de los siete (7) cantones



f) Material audiovisual generado en la supervisión

Conforme se desarrolló la Congreso Ordinario de la agrupación ciudadana Fuerza de Integración Campesina – F.I.C., para la elección de su directorio, se ha procedido con realizar el registro audio visual, así como los registros fotográficos, también se recibió documentos, adjuntos en anexos del presente informe.

4. CONCLUSIONES.

Una vez realizada la supervisión del Congreso Orgánico del Frente de Integración Campesina F.I.C., y conforme los antecedentes y documentos presentados, se colige la siguiente conclusión:

4.1. Incumplimiento de los Requisitos en la Convocatoria. La convocatoria emitida para la elección de la directiva de la agrupación ciudadana Fuerza de integración campesina F.I.C., especificaba claramente los criterios que los candidatos debían cumplir para postularse a los cargos de la directiva. Sin embargo, se ha constatado que los candidatos no cumplen con las condiciones exigidas, tales como:

- 1) Antigüedad mínima en la agrupación.*
- 2) No haber recibido sanciones disciplinarias o administrativas dentro de la agrupación.*
- 3) Presentación de documentos de militancia en la organización.*
- 4) Documentos de no tener procesos penales.*
- 5) No tener antecedentes de maltrato a la mujer.*

4.2. Incumplimiento al Estatuto Orgánico. El estatuto orgánico de la agrupación ciudadana establece los lineamientos que regulan el proceso electoral interno, incluyendo las normas para la selección y postulación de candidatos a la directiva, del proceso de supervisión realizada por el SIFDE se observó; el incumplimiento de su normativa interna porque **No se presentó los documentos de respaldo necesarios para acreditar su idoneidad y legitimidad de la estructura dirigencial del FIC.**

4.3. Falta de aplicación en los procedimientos democráticos en democracia representativa. Se ha detectado que el comité encargado de llegar adelante la elección, desconoce los procedimientos y materiales electorales establecidos en el ejercicio de esta democracia y sus resultados:

- a)** Dada la importancia de respetar los principios de legalidad, transparencia y democracia interna, la elección de la nueva directiva no puede ser registrada en estas condiciones, siendo un factor de este proceso los incumplimientos a su normativa interna, significaría vulnerar los derechos de los miembros de la agrupación ciudadana Frente de integración Campesina F.I.C., y poner en riesgo la legitimidad de la nueva directiva.
- b)** La agrupación ciudadana Fuerza de Integración Campesina F.I.C., tiene el compromiso de respetar sus principios fundacionales de democracia representativa, inclusión y transparencia. Por tanto, se tomará el tiempo necesario para corregir las irregularidades y garantizar que la próxima

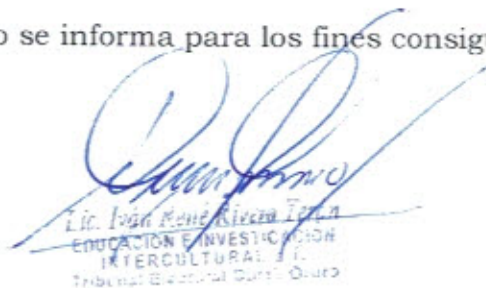
directiva sea electa de acuerdo con los más altos aspectos de legitimidad y respeto a sus normas internas, para asegurar la confianza y el respeto de todos los miembros de la organización en el proceso electoral.

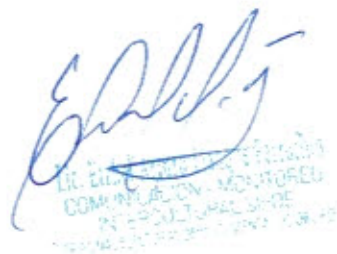
5. RECOMENDACIONES.

De los antecedentes, marco legal vinculado al presente informe, conforme la Ley de Organizaciones Políticas y en aplicación del parágrafo II y III del Artículo 14 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas (Aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N°233/2021 de 3 de agosto de 2021) se procedió con la elaboración del presente INFORME de supervisión y verificación al cumplimiento de la normativa en vigencia y el estatuto orgánico en el desarrollo del Congreso Ordinario de la Agrupación Ciudadana Fuerza de Integración Campesina – F.I.C..

- 5.1. El presente informe se pone a conocimiento de los señores Vocales del Tribunal Electoral Departamental de Oruro para su **CONSIDERACIÓN y APROBACIÓN** del presente informe y se **RECHACE** el registro de la nueva directiva electo en el Congreso Ordinario de fecha 07 de septiembre de 2024 de la Agrupación Ciudadana Frente de Integración Campesina F.I.C., por no cumplir el Artículo. 54 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana y en consecuencia **NO corresponde** la aplicación del Art. 24 parágrafo I de la Ley N° 1096.
- 5.2. La Agrupación Ciudadana Frente de Integración Campesina F.I.C. debe **INICIAR** un nuevo proceso electoral emitiendo convocatoria respectiva para ese efecto, y cumplir su normativa interna.
- 5.3. Por Secretaria de Cámara, se realice la notificación formal al Delegado de la Agrupación Ciudadana Frente de Integración Campesina F.I.C., con la determinación asumida por Sala Plena.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.


Lic. Iván René Rivera Torres
EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN
INTERCULTURAL S.R.L.
Tribunal Electoral Departamental de Oruro


Lic. Juan Carlos Rivera Torres
COMUNICACIÓN Y MONITOREO
INTERCULTURAL S.R.L.
Tribunal Electoral Departamental de Oruro

C/Arch.